



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1016 (24 – Sep -2024)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 603 del 05 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo de 2024 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 443 *«Por medio de la cual se da apertura a dos Invitaciones culturales, que incluyen acciones contempladas en el proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades” de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»* entre las que se encuentra la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA.**

Que el 27 de mayo de 2024 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 477 *«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa a los jurados que evaluarán las propuestas de la INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA - IDARTES»* designando como jurados de la invitación a los expertos Diego Armando Beltrán Zapata, Lindy Xiomara Sánchez Cortés y Miguel Yobany Suárez Sánchez.

Que el 08 de julio de 2024 el Instituto publicó el listado de participantes inscritos en la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA.**

Que el 11 de julio de 2024 la Entidad publicó el listado de iniciativas habilitadas y no habilitadas en el que se registró la inscripción de treinta y dos (32) iniciativas, de las cuales quedaron habilitadas nueve (09) para continuar el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que el 29 de julio de 2024 se reunió la terna de jurados encargada de elegir a los ganadores de la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA** y como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de recomendación de ganadores, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el 13 de agosto de 2024 el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES expidió la Resolución 810 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para elegir a los ganadores de la INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 -BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, se ordenan los desembolsos de los incentivos económicos a las iniciativas ganadoras y se precisan unas disposiciones».*

Que una vez realizada la publicación de la resolución de ganadores el 13 de agosto de 2024, el señor Humberto Guerrero Soto interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución 810 del 13 de agosto de 2024, el cual se registró con el número de radicado interno 20244500087932 del 15 de agosto de 2024.



RESOLUCIÓN No 1016 (24 – Sep -2024)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

Que en consecuencia, resulta necesario resolver el recurso de reposición interpuesto y para efectos de la decisión es menester tener en cuenta los siguientes puntos:

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

1.1 FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El señor Humberto Guerrero Soto presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 810 del 13 de agosto de 2024, en el que solicita:

«(...) En este orden de ideas, y siendo práctico, paso a sustentar el presente recurso para que la subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes pueda tener en cuenta y por tanto dar también como seleccionadas a las DVG dentro del festival Música Popular al Parque 2024.

Menciona la Resolución Objetada que los Criterios de puntuación son tres:

- 1. Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, letras, entre otros.*
- 2. Desempeño escénico.*
- 3. Trayectoria del participante, relevancia y calidad de los soportes aportados.*

En este último punto (3), les solicito tener en cuenta la gran calidad de los soportes aportados, como lo son las producciones que abajo relaciono y que, en su momento, también se relacionaron en el instante de la inscripción.

Las DVG cumplen a cabalidad con los tres requisitos anteriores y deben ser calificadas con los más altos puntajes de tal suerte que al sumarlos llegarían a totalizar mas de los 80 puntos, que son suficientes para ser elegidas.

Considero que tal vez por la premura o simplemente por error, el jurado designado para elegir a los ganadores de la INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MUSICA POPULAR AL PARQUE 2024 – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA no vio la totalidad de los videos puestos en YouTube en el canal de las DVG y por ello no les dieron los puntajes que merecían.

*Solicito entonces, someter a consideración los videos que a continuación pongo en el link para que usted pueda verificar personalmente la calidad de la producción, tanto de los audios como de los videos **y pueda ya con tales argumentos recapitular y dar como Seleccionadas a las DVG.** (Negrilla fuera de texto)*

Decente y Sencillo -Las DVG- Video Oficial (youtube.com)

Arriba Las Mujeres Solteras -Las DVG- Video Oficial (youtube.com)

Mi Debilidad -Las DVG- Video Oficial (youtube.com)

Quien lo iba a imaginar. Video Oficial (youtube.com)

Paola Jara y Francly - Que sufra que chupe y que llore - Las DVG En Vivo (Cover) (youtube.com)

Ángela Aguilar - Como la Flor - Las DVG en vivo (Cover) (youtube.com)

PRESENTACION EN VIVO

Descubre a Las DVG Rancheras - en Concierto - (youtube.com)»



RESOLUCIÓN No 1016 (24 – Sep -2024)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. EN CUANTO A LA COMPETENCIA:

Corresponde a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES pronunciarse sobre el recurso interpuesto en ejercicio de sus facultades legales.

2.2. EN CUANTO A LOS ASPECTOS LEGALES:

Para decidir sobre el recurso interpuesto, es necesario resolver lo pertinente sobre los siguientes interrogantes:

- i) ¿Procede el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No 810 del 13 de agosto de 2024?
- ii) ¿Los fundamentos del recurso cambian en algún sentido la decisión tomada en la Resolución No 810 del 13 de agosto de 2024?

2.3. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Le corresponde a esta Subdirección determinar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 810 del 13 de agosto de 2024.

En tal virtud es necesario resaltar que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece la oportunidad para la presentación de los recursos que *«deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.»*

Ahora bien, la Resolución No. 810 fue publicada en el micrositio web el 13 de agosto de 2024 y el recurso de reposición fue presentado mediante documento identificado con número de radicado interno 20244500087932 el 15 de agosto de 2024, es decir, dentro del término de ley.

En igual sentido, se evidenció que el recurso cumple con los requisitos señalados en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, resulta procedente.

III. CASO CONCRETO

Que al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que el recurrente pretende: *«(...) someter a consideración los videos que a continuación pongo en el link para que usted pueda verificar personalmente la calidad de la producción, tanto de los audios como de los videos y pueda ya con tales argumentos recapitular y dar como Seleccionadas a las DVG.»*

En relación con los argumentos del recurso que nos ocupa, es importante mencionar que los jurados seleccionados para la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA – IDARTES**, evaluaron las



RESOLUCIÓN No 1016 (24 – Sep -2024)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

iniciativas postuladas teniendo en consideración los soportes y/o enlaces aportados por cada agrupación en el Formato para presentación de las iniciativas culturales, razón por la cual, los documentos, imágenes y enlaces aportados por la Agrupación “Las DVG” en la iniciativa presentada con código No. 22159 fueron los que el jurado efectivamente evaluó, analizó y consideró para la puntuación de la iniciativa.

Si bien, en el recurso de reposición el señor Guerrero Soto relaciona siete (7) enlaces que permiten la visualización de contenido en video sobre la calidad de la producción de la agrupación participante, la Entidad advierte que solo dos (2) de ellos fueron aportados por la Agrupación “Las DVG” en el Formato de postulación de la iniciativa, razón por la cual solo los siguientes links fueron analizados por el jurado para la evaluación:

1. *Decente y Sencillo -Las DVG- Video Oficial (youtube.com)*

<https://www.youtube.com/watch?v=4f5T7swAH8g>

7. *Descubre a Las DVG Rancheras - en Concierto - (youtube.com)*

<https://www.youtube.com/watch?v=iKl1zxi-4RY>

En ese orden de ideas es necesario recalcar que los participantes de la Invitación Cultural contaron con veinticinco (25) días contados desde la apertura de la invitación para realizar modificaciones a las iniciativas postuladas y hasta el 8 de julio de 2024 a las 5:00 p.m., fuera de este término los participantes no podían realizar ediciones a las iniciativas presentadas; ello implica que los documentos, imágenes, enlaces y demás información cargada en el Formato único de presentación de iniciativa es la información que fue evaluada por el jurado seleccionado para tal fin.

En ese orden de ideas, los enlaces presentados por el recurrente y que no hicieron parte integral de la iniciativa postulada en la Invitación, no pueden ser tenidos en cuenta para la “reconsideración” que solicita el señor Guerrero Soto en relación con la iniciativa presentada por la Agrupación “Las DVG”.

Se aclara que aquellos enlaces que sí fueron aportados en la iniciativa y cargados en la plataforma, fueron revisados y tenidos en cuenta por los jurados en la evaluación de los criterios relacionados con:

- Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, letras, entre otros, y
- Desempeño escénico.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el recurrente solicita que estos enlaces sean considerados específicamente para el criterio de selección denominado “Trayectoria del participante, relevancia y calidad de los soportes aportados”, Es pertinente resaltar que dicho criterio fue evaluado de forma objetiva por los jurados con base en la información consignada en el formato correspondiente en la sección “Soportes de trayectoria del participante”.

A pesar de ello y de conformidad con los deberes de los jurados señalados en el numeral 6.2.7. de las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024, la Entidad solicitó a los jurados de la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL**



RESOLUCIÓN No 1016 (24 – Sep -2024)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA – IDARTES que ampliaran su concepto técnico en relación con los criterios de evaluación de la iniciativa inscrita con código No. 22159 con el fin de aclararle al participante su evaluación y que la misma sea completa y suficiente.

Al respecto, los jurados de la Invitación Cultural señalaron:

- **Experta Lindy Xiomara Sánchez Cortes:**

“La propuesta va bien encaminada. Los temas propios son buenos y muy afín al género. Les recomiendo trabajar en la puesta en escena, algunos aspectos técnicos musicales deben reforzarlos, afinación y ensamble musical.

Necesitan trabajar más la puesta en escena, aún hay muchas falencias al respecto que denotan inseguridad en tarima y repercuten en problemas de afinación y ensamble. La calidad de los videos de soporte entregados podrían haber sido de mejor calidad, ya que esto también impide una buena evaluación de la propuesta. En general, creo que el proyecto va muy bien encaminado y que reforzando un poco los puntos que menciono anteriormente a modo de sugerencia, serán una propuesta sólida para participar en próximas ediciones del festival.”

- **Experto Diego Armando Beltrán Zapata:**

“Pienso que hay muchas falencias en interpretación y realmente no considero que estén al nivel interpretativo que requiere el festival”

Criterio 1: se considera que la propuesta usa pertinentemente los elementos de la música popular, sin embargo no encuentro elementos musicales que destaquen o hagan que la propuesta sea diferente.

Criterio 2: Se evidencian algunas falencias en la interpretación vocal en cuanto afinación en Vivo y en la interpretación instrumental. Sugiero que con más preparación sería una propuesta que podría ser seleccionada en una próxima convocatoria. Se debe mejorar la puesta en escena ya que todos los integrantes hacen parte del performance y varios de los músicos se notan demasiado desconectados.

Criterio 3: la propuesta en audio difiere notablemente de la propuesta en vivo. Para una próxima convocatoria sería ideal que cada integrante y/o vocalista suene más parecido a la grabación ya que en la producción musical cada intérprete tiene matices y elementos que hacen que suenen muy bien como agrupación.”

- **Experto Miguel Yobany Suarez Sánchez:**

“La propuesta popular que nos muestran en las grabaciones de estudio son legibles de acuerdo al género popular regional colombiano, pero carecen de un sonido propio, por lo tanto no hay una identidad clara, en vivo son muy parecidas a la mayoría de grupos emergentes que incluso tienen más trayectoria, falta preparación escénica y musical.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1016 (24 – Sep -2024)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

Respondiendo a la solicitud requerida, quiero explicar de manera más puntual el porqué del puntaje de la propuesta 22159 Las DVG, sucede que todos los concursantes enviaron un material producido o grabado en estudios de grabación, y adicional un material en vivo, además de una historia de su trayectoria musical, revisando este proyecto encontramos que en vivo habían varias falencias que con respecto de los demás concursantes eran demasiado notables, por esta razón la calificación. Problemas de puesta en escena, los recursos técnicos a nivel vocal, si bien es cierto tienen un buena hoja de vida pero en comparación de sus rivales en competencia obtuvieron puntajes más altos debido a su preparación y conocimiento, en lo personal opino que es importante tomar esta observación para crecer y en un futuro próximo presentarse mucho más preparados.»

Ahora bien, de conformidad con la ampliación del concepto técnico emitido por los expertos de la Invitación Cultural de marras, los mismos mantuvieron incólume la puntuación designada para la iniciativa de la Agrupación “Las DVG” (54.3 puntos), toda vez que el jurado la evaluó teniendo en cuenta la totalidad de soportes e información incluida en el Formato de postulación y teniendo en cuenta las observaciones específicas para cada uno de los criterios de evaluación; máxime cuando los expertos seleccionados para la evaluación de la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 -BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA**, cumplieron con los perfiles de designación de jurados, y cuentan con idoneidad e imparcialidad para realizar los procesos de evaluación de la Invitación Cultural.

Razón por la cual, esta Subdirección no advierte motivos para reponer la decisión dictaminada a través de la Resolución No. 810 del 13 de agosto de 2024 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para elegir a los ganadores de la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 -BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA**, se ordenan los desembolsos de los incentivos económicos a las iniciativas ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **NO REPONER** lo resuelto mediante Resolución No. 810 del 13 de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en su totalidad la Resolución No. 810 del 13 de agosto de 2024 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para elegir a los ganadores de la **INVITACIÓN CULTURAL FESTIVAL MÚSICA POPULAR AL PARQUE 2024 -BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA**, se ordenan los desembolsos de los incentivos económicos a las iniciativas ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al correo electrónico del recurrente, de conformidad con los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, indicando que respecto del presente acto no procede recurso alguno.



**RESOLUCIÓN No 1016
(24 – Sep -2024)**

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Humberto Guerrero Soto contra la Resolución N° 810 del 13 de agosto de 2024»

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones culturales <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 24 – Sep - 2024

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Álvaro Gonzalo Delgado Hidalgo – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diana Carolina López González – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias